



Santiago, diciembre 02 de 2026.

SEÑOR
ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
P R E S E N T E.

**ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE
FISCAL REGIONAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DE
LA INVESTIGACIÓN EN CAUSA RUC N° 2210018461-
7 RIT 1858-2022.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en representación de la querellante Evelyn Sánchez Tapia, abogada, ex Notario Público Titular de La Cisterna, actual Notario Titular de Santiago, en la causa RUC N° 2210018461-7 RIT 1858-2022, sustanciada actualmente ante el 11° Juzgado de Garantía de Santiago y a cargo del Fiscal de Alta Complejidad, Milibor Bugueño, venimos en solicitar en virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, la designación de un Fiscal Regional para que asuma la dirección de la investigación, el ejercicio de la acción penal pública y la protección de las víctimas y testigos.

I. ANTECEDENTES DE LA CAUSA

Con fecha 16 de abril de 2022, presentamos querrela criminal por el delito de Robo en Lugar Habitado. Sin embargo, con el curso de la investigación y a través de diversas ampliaciones, siendo la última el 22 de febrero de 2025, se ha podido establecer una pluralidad de delitos que dan cuenta de la complejidad y gravedad de los hechos. Específicamente, los antecedentes recabados apuntan a la comisión de Robo con Fuerza en Lugar No Habitado, Receptación, Uso Malicioso de Instrumento Privado Mercantil y Asociación Ilícita e incluso lavado de activos (que no se ha investigado). Según da cuenta las actas de audiencia y pese a los hechos acreditados en la investigación, el ente persecutor sólo ha formalizado la investigación por el delito de receptación, en razón de los siguientes hechos:

"El 03 de abril del año 2022, un grupo indeterminado de personas ingresó a la Notaría Evelyn Sánchez Tapia, ubicada en Goycolea 260, comuna La Cisterna, forzando los sistemas de seguridad, en concreto la cortina metálica externa y una puerta interior, para luego sustraer diversas especies, entre las cuales se encontraban los vales vistas N° 7828446, del Banco Estado, tomado por doña Helen Figueroa Ramos ascendiente a la suma de \$45.000.000; y el vale vista N° 0225847, del Banco Santander, tomado por Mireya Betanzo Arévalo ascendiente a la suma de \$20.000.000. El vale vista N° 7828446, fue depositado en la cuenta corriente del Banco de Chile perteneciente a la imputada PLA VICTORIA ALVARADO SOLÍS, quien conocía o no podía menos que conocer su origen ilícito, pues el referido depósito se verificó el día 05 de abril del año 2022 y con fecha 07 de Abril de 2022 realizó una transferencia con parte de ese dinero, específicamente la suma de \$1.000.000, a su cuenta corriente del Banco Falabella; además, con misma fecha

giró el cheque N° 0160155510-7978584 del Banco de Chile por el monto de \$44.000.000 a nombre María Alejandra Hernández Véliz, no obstante lo cual la propia imputada ALVARADO SOLIS procedió a cobrarlo en efectivo por caja.

Por su parte, el vale vista N° 0225847, del Banco Santander, estuvo en poder del imputado MANUEL HERNÁN PEÑALOZA LOBOS, quien conocía o no podía menos que conocer su origen ilícito, toda vez que fue depositado el día 05 de abril del año 2022 en la cuenta Banco Estado de la empresa Comercial Peñaloza SPA, para luego proceder Peñaloza Lobos a cobrar por caja el monto total en efectivo el día 06 de abril del año 2022 en su calidad de representante legal de dicha sociedad, la que no cuenta con movimientos tributarios y en la que el referido imputado es único socio."

A estos hechos se añade que los malhechores manipularon los sistemas de seguridad, sustrajeron timbres del oficio, documentos personales, equipos electrónicos y el grabador de las cámaras de vigilancia. **Un peritaje posterior detectó una huella en uno de los sobres que contenía los vales vista, la cual corresponde a Gabriel San Martín Cifuentes, pareja de Lorena Velásquez Velásquez** (una de las compradoras relacionadas al precio que refleja el vale vista). Los sobres de los vales vista, que se guardaban en arcas cerradas y en una sección de acceso restringido, fueron cerrados nuevamente, simulando estar indemnes, lo que evidencia un alto grado de organización y premeditación. Por demás dichos sobres no tienen acceso al público, pues se trata de sobres propios de la Notaría y no están al acceso al público. Actualmente, solo los imputados Pía Victoria Alvarado Solís y Manuel Hernán Peñaloza Lobos se encuentran formalizados, con medidas cautelares de baja intensidad y lamentablemente se hallan inubicables.

Cabe hacer presente que, no obstante la detallada descripción fáctica de los sucesos que la investigación ha permitido establecer, el Fiscal de Alta Complejidad Milibor Bugueño sólo ha formalizado a los imputados Pía Alvarado y Manuel Peñaloza por el delito de Receptación previsto y sancionado en el art. 456 bis A del Código Penal, **lo que a nuestro juicio resulta insuficiente para la correcta persecución penal de la totalidad de los hechos y la complejidad de la estructura criminal detectada.**

Además, existen personas claramente identificadas a quienes se les transfirió directamente dinero proveniente del ilícito o participaron en su gestión, tales como **María Alejandra Hernández Véliz** (quien recibió \$44.000.000 mediante cheque), así como el propio Gabriel San Martín Cifuentes, cuyas huellas fueron encontradas en el lugar, los cuales, hasta la fecha, no han sido investigados ni formalizados por su participación en los hechos.

II. FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE UN FISCAL REGIONAL.

La gravedad del delito, el carácter organizado y la complejidad de la presente investigación, así como la limitada formalización de los hechos y el reducido espectro de imputados por parte del fiscal a cargo, justifican plenamente la aplicación del Artículo 19 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público. Nuestra solicitud se funda en los siguientes argumentos:

■ Gravedad y Pluralidad de los Hechos Delictivos Subestimados:

Los delitos imputados no se limitan a la receptación. Los hechos probados evidencian un Robo con Fuerza en Lugar No Habitado altamente organizado, Uso Malicioso de Instrumento Privado Mercantil y la configuración de una Asociación Ilícita. Estos crímenes implican un significativo perjuicio económico, la afectación a la fe pública de instrumentos notariales y bancarios, y la operación de una evidente organización criminal, lo que impacta gravemente en la seguridad y confianza pública. La formalización restringida a Receptación no condice con la envergadura y complejidad criminal que los antecedentes revelan, requiriendo una visión más integral y estratégica en la dirección de la investigación. La sugerencia de posible participación de funcionarios bancarios, además, resalta una dimensión aún más preocupante del caso.

- **Deficiencias en la Persecución Penal y la Investigación Integral de Imputados:**

La situación actual de que solo Pía Alvarado y Manuel Peñaloza estén formalizados con medidas de baja intensidad y se encuentren inubicables, es alarmante. Pero aún más grave es la falta de investigación y formalización de otros participantes clave, como Gabriel San Martín Cifuentes (cuya huella fue hallada), María Alejandra Hernández Véliz y Lorena Velásquez Velásquez (quienes recibieron directamente fondos ilícitos o participaron en su endoso/cobro). Esta omisión en la persecución penal de personas directamente vinculadas con el movimiento del dinero y los hechos materiales, denota una alta dificultad para la consecución de la justicia en la causa y requiere de una dirección investigativa que impulse la identificación y persecución de todos los responsables.

- **Elevada Complejidad de la Investigación y su Alcance Interregional:**

Carácter Organizado y Premeditado de la Operación: La sofisticación del *modus operandi*, que incluyó el forzamiento de accesos, el robo de instrumentos bancarios específicos de una Notaría, la posterior manipulación de los mismos, su cobro a través de terceros y empresas "fachada", así como el re-sellado de los sobres para simular su indemnidad, demuestra una estructura criminal compleja y premeditada. La ampliación de querella ya indica que "NO SE TRATARIA DE UN HECHO AISLADO". La formalización solo por receptación subestima esta complejidad.

- **Vínculos con Otras Causas de Megaestafa y Carácter Interregional (Caso Notaría Félix Jara Cadot y Región de O'Higgins y Metropolitana Centro Norte):** La ampliación de querella hace presente que *"actualmente se sigue una investigación por la eventual sustracción de un vale vista desde la Ex Notaría Félix Jara Cadot"*. Este hecho es de suma relevancia, ya que existen múltiples investigaciones y reportes de prensa que evidencian un patrón delictual de megaestafas con vales vista sustraídos desde notarías, como la Notaría Félix Jara Cadot. Estas causas, de gran notoriedad pública, se siguen en diversos tribunales y fiscalías, las cuales han desarticulado bandas con operaciones en diversas regiones del país (Metropolitana, O'Higgins, Valparaíso, entre otras). La coincidencia en el *modus operandi* y el tipo de instrumento sustraído y maliciosamente usado sugiere una posible conexión con estas redes criminales de alcance interregional.
- **Investigación de la "SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS, AGRÍCOLAS E INVERSIONES BUGAMBILIA LIMITADA":** el imputado Manuel Hernán Peñaloza Lobos adquirió el 99% de la "SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS, AGRÍCOLAS E INVERSIONES BUGAMBILIA LIMITADA" (RUT 77.136.426-8) por \$9.000.000, sin que hasta la fecha se haya evidenciado ingreso alguno o justificación de dicho capital, más allá de los fondos ilícitos. El objeto social de esta empresa, que abarca áreas como servicios aéreos, agrícolas e inversiones, es notoriamente amplio y diverso, lo que la convierte en un potencial vehículo para el lavado de activos. A pesar de su clara vinculación con un imputado y el dinero sustraído, se han realizado nulas diligencias investigativas para establecer la real actividad de esta sociedad, su patrimonio, o para detectar posibles conexiones o ramificaciones de sus operaciones en otras regiones, como la Región de O'Higgins, que es un punto de conexión recurrente en otras investigaciones de delitos de alta complejidad. La falta de indagación en este ámbito crucial del patrimonio ilícito impide comprender la magnitud total del esquema defraudatorio.
- **Lavado de Activos y Blanqueo Patrimonial:** Las acciones de Pía Alvarado (transferencia y cobro en efectivo del vale vista) y Manuel Peñaloza (adquisición de una sociedad con fondos de origen desconocido), sugieren intentos de blanqueo de los activos obtenidos ilícitamente, lo que añade otra capa de complejidad a la investigación patrimonial que ya se ha solicitado.

Por todo lo expuesto, y considerando la gravedad intrínseca y la pluralidad de los delitos evidenciados, la complejidad de la organización criminal que los sustenta, el alcance interregional que se vislumbra por su

conexión con otras causas de similar naturaleza (como el caso de la Notaría Félix Jara Cadot), la actual dificultad en la localización y persecución de los imputados, la limitada formalización de los hechos y la falta de investigación sobre ramificaciones cruciales del ilícito (como la sociedad Bugambilia y otros partícipes), estimamos indispensable la intervención de un Fiscal Regional. Dicha designación aseguraría una dirección investigativa que pueda operar con la amplitud de miras, los recursos y la coordinación interregional que exige un caso de esta envergadura, conforme al Artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, especialmente en su inciso tercero, ante la necesidad de operar en varias regiones.

Con todo, hago presente que para fines de comunicaciones mis correos electrónicos son: octaviosufan@gmail.com y octavio@sufan.cl

POR TANTO,

AL SEÑOR FISCAL NACIONAL SOLICITAMOS, tener a bien disponer la designación de un Fiscal Regional para la dirección y sustanciación de la investigación en la causa RUC N° 2210018461-7 RIT 1858-2022.

Powered by  Firma electrónica avanzada
OCTAVIO TITO SUFAN
FARIAS
2026.01.14 10:44:11 -0300

OCTAVIO SUFÁN FARIÁS
Abogado